

AVISO

SOBRE PUBLICACIÓN DE ENMIENDAS A REGLAMENTO

Se notifica al público en general, a los abogados, a las agencias gubernamentales, gobiernos municipales y corporaciones públicas, que el Secretario de Justicia se propone publicar las:

“ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS 20.11, 29.1, 30.2, 30.3, 30.8, 31.1, 31.1.1, 31.1.2, 31.1.3, 31.2, 31.3, 31.6, 31.10, 34.1, 34.2, 34.3, 34.4, 36.2, 50.2, 56.1, 57.1, 58.1, 66.4, 66.5, 71.2, 71.3, 81.8, 81.12, 99.2, 99.8 Y PARA DEROGAR LOS ARTICULOS 30.7, 34.5, 36.6 Y 36.7 DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA EJECUCION DE LA LEY HIPOTECARIA Y DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, REGLAMENTO 2674, DE 13 DE JULIO DE 1980, SEGÚN ENMENDADO”

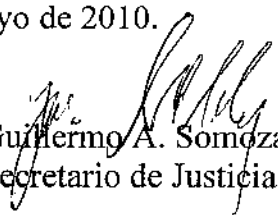
Las propuestas enmiendas tienen el propósito de actualizar y dar mayor agilidad y eficiencia a las transacciones que se realizan en el Registro, simplificando los procesos de presentación de documentos y la forma de llevar los distintos libros e índices bajo la autoridad de los registradores, mediante un lenguaje a tono con la realidad de los trabajos en las distintas secciones del Registro de la Propiedad. Se destaca, además, la facultad de los registradores de aceptar la presentación de certificaciones emitidas por las agencias gubernamentales y otras entidades, en original o copia.

Estas enmiendas se adoptan conforme a las disposiciones del Artículo 4 de la Ley Núm. 198 de 8 de agosto de 1979, según enmendada, conocida como la "Ley Hipotecaria y del Registro de la Propiedad", el Artículo 4.3 del Reglamento General para la Ejecución de la Ley Hipotecaria del Registro de la Propiedad, Reglamento Núm. 2674, de 13 de julio de 1980, según enmendado, el Artículo 18 (b) de la Ley Número 205 de 9 de agosto de 2004, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia", y de conformidad con la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

El texto de las enmiendas propuestas está disponible para inspección por el público en general en cada una de las secciones del Registro de la Propiedad y en la biblioteca del Departamento de Justicia, localizada en el noveno piso del edificio principal del Departamento, situado en la Calle Olimpo Esq. Axtmayer, Parada 10, Miramar, Santurce, Puerto Rico, Tel. (787) 721-2900. El horario de trabajo del Departamento de Justicia es de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. durante días laborables. También aparece publicada en la dirección de Internet: www.justicia.gobierno.pr

Durante un período de treinta (30) días, a partir de la fecha de publicación de este aviso, cualquier persona interesada podrá someter comentarios por escrito o solicitar una vista oral sobre la propuesta enmienda, con los fundamentos que a juicio del solicitante hagan necesaria la concesión de una vista oral, a la atención de la Lcda. Gloria M. Oppenheimer Keelan, Directora Administrativa, Registro de la Propiedad, P.O. Box 9020192, San Juan, Puerto Rico 00902-0192, o a través de Internet a: gloppenheimer@justicia.gobierno.pr

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de mayo de 2010.


Guillermo A. Somaza Colombani
Secretario de Justicia